



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que la presente tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00043-00.

Accionante: YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA.

Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor OREL DE JESUS QUIROZ GUTIERREZ, en representación de la señora YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCION.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la señora MERLENIS DEL SOCORRO ESCORCIA MEDINA, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por YENNY LUZ GUTIERREZ BARANDICA, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLCO.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación de la señora MERLENIS DEL SOCORRO ESCORCIA MEDINA.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO accionado, la remisión del expediente radicado No. 2017-00039-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Reconocer personería al doctor OREL DE JESUS QUIROZ GUTIERREZ, como apoderado de la accionante.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342d8e668c488d32b47b40a40f12452a2a5e970d7d4eb3e105fd9db6ed675965

Documento generado en 19/02/2021 10:17:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>